Tunja, agosto de 2025

Doctor
WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
SECRETARIO DE CONTRATACIÓN
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Referencia: SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8204787/2813 DE 2025 CUYO OBETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES NECESARIOS PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA DESARROLLADA POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ"

Solicitamos atentamente a su dependencia sea prorrogado el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.8204787/2813 de 2025, en consideración de lo siguiente:

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1. El Departamento de Boyacá suscribió el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8204787/2813 de fecha 15 de agosto de 2024, en el que figura como contratista HOTEL EL LAGO LTDA. por valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($118.180.000) M/CTE.

2. Que, el plazo inicial para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.8204787/2813 se estableció de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de adjudicación de este proceso

3. Que el acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8204787/2813, tuvo como fecha de inicio el día 27 de agosto del 2025.

4. Que el contrato finaliza el 5 de septiembre del 2025.

5. Que a la fecha no se ha suscrito prorroga al presente contrato.

6. Que a la fecha no se ha suscrito adición en valor al presente contrato.

7. Que, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se solicita a través del presente una prórroga por término de un (01) mes contado a partir del vencimiento del plazo pactado, de acuerdo a lo descrito a continuación.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA

La Gobernación de Boyacá busca contratar un operador logístico para apoyar y realizar la divulgación de políticas y programas públicos. Este servicio es necesario para llevar

información de manera efectiva a la ciudadanía, fortalecer la participación comunitaria y promover los logros de la gestión pública en el departamento.

Para este fin, se requiere apoyo y asistencia técnica en el municipio de Paipa para eventos de socialización y promoción institucional, con el objetivo de lograr una comunicación efectiva entre la comunidad y el gobierno. Se busca involucrar a líderes locales como alcaldes, concejos municipales y juntas de acción comunal.

La necesidad de contratar este servicio surge, en parte, a la culminación del proyecto de la nueva Plaza de Mercado en Paipa, construida con una inversión de aproximadamente $24,3 mil millones por el Departamento de Boyacá. La plaza, además de ser una mejora de infraestructura, es vista como un catalizador para el desarrollo económico y cultural de la región, y se requiere un operador logístico para apoyar los eventos relacionados con este hito.

El plazo inicial para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios se estableció por el término de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de adjudicación de este proceso, se genera acta de inicio del contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.8204787/2813 del 2025 el día 27 de agosto de 2025.

La fecha original del evento se estableció con base en el cronograma de culminación de la obra y la planificación logística inicial. Sin embargo, a lo largo de la ejecución, se han presentado ajustes en la agenda institucional y en el cronograma de actividades de la convocatoria. Estos cambios obedecen a la necesidad de coordinar la participación de diversas entidades y de actores clave de la vida pública y social del departamento, lo cual es vital para el éxito, la representatividad y el alcance del evento. Para asegurar la máxima asistencia y una divulgación efectiva, se ha redefinido la fecha del evento para mediados de septiembre de 2025.

Con el fin de que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual en la nueva fecha prevista, resulta indispensable prorrogar el plazo de ejecución por un término de treinta (30) días calendario. De no concederse dicha prórroga, el contrato original finalizaría antes de la realización del evento, lo que generaría una gestión ineficiente por parte de la Secretaría General y contravendría el principio de economía en la contratación pública.

En consecuencia, mediante la presente solicitud de prórroga se busca prevenir un eventual incumplimiento en la ejecución del contrato, así como evitar un desgaste administrativo derivado de la apertura de un nuevo proceso contractual para el mismo objeto, lo cual podría afectar el cumplimiento de los fines del Estado.

Por lo anterior, la prórroga se configura como la herramienta más idónea y eficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato y el logro de los objetivos institucionales.

III. FUNDAMENTOS

La Corte Constitucional en sentencia C-949 de 2001 M.P Dra. Clara Inés Vargas Hernández, manifiesta que; “(…) por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los

fines del Estado", (Negrita fuera de texto) y en otra sentencia señaló lo siguiente; "las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal."

Al respecto, es preciso destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado que indica; "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

En relación, la sala de consulta y Servicio civil del Consejo de Estado manifestó; "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto, utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar".

Se precisa, que la presente prórroga al contrato de prestación de servicios logísticos integrales N° CO1.PCCNTR.8204787/2813, sigue las disposiciones del articulo 13 y 40 de la ley 80 de 1993, específicamente lo contemplado con el artículo 1501 del Código Civil que manifiesta que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales, que para el caso particular es el PLAZO, frente al cual el Consejo de Estado ha señalado en su jurisprudencia que es un elemento accidental del contrato, no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones, como se puede evidenciar a continuación.

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato".

Según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales deben celebrarse y ejecutarse de manera que se logre el cumplimiento de los fines del Estado. Dentro de este marco, la prórroga se permite cuando es necesaria para garantizar el objeto del contrato y no se ha podido cumplir en el plazo inicialmente pactado, siempre que exista una causa debidamente justificada.

Aunado a lo anterior, no existe prohibición legal para realizar prórrogas en los contratos estatales, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, en sentencia del 26 de enero de 2006, con ponencia del Consejero Darío Quiñones Pinilla (Radicación No. 15001-23-31-000-2003-02985-02, expediente 3761). En dicha providencia, la Sala precisó:

“La Sala considera que nada se opone a que, en caso de requerirse un plazo mayor, el contrato de prestación de servicios sea adicionado para ser ampliado en el plazo, pues ello no desconoce la esencia temporal del contrato, la cual, según se dijo en precedencia, está determinada por el tiempo necesario para ejecutar la labor contratada, que, eventualmente, es fenómeno distinto del plazo pactado en el contrato.”

Se precisa entonces, que la prórroga del contrato No. N° CO1.PCCNTR.8204787/2813, sigue las disposiciones del estatuto general de la contratación pública por cuanto la necesidad se encuentra plenamente sustentada.

IV. SOLICITUD

Por las razones anteriormente expuestas es imperativo seguir contando con la ejecución para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES NECESARIOS PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA DESARROLLADA POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ y de esta manera garantizar la realización del evento, motivo por el cual se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato N° CO1.PCCNTR.8204787/2813 hasta el día 05 de octubre de 2025.

V. CLAUSULAS OBJETO DEL ADICIONAL

Por lo anteriormente expuesto se requiere prorrogar el contrato N° CO1.PCCNTR.8204787/2813, así:

PRIMERA-: FECHA DE VENCIMIENTO, así: Prórroga del tiempo por un término de un (01) mes, contados a partir del vencimiento del plazo pactado.

Fecha de vencimiento: 05/10/2025

SEGUNDO-: GARANTÍAS: El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015 y las condiciones exigidas en el contrato N° CO1.PCCNTR.8204787/2813 del 15 de agosto de 2025 .

SEGUNDA-: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. N° CO1.PCCNTR.8204787/2813, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES NECESARIOS PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA DESARROLLADA POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ., conservan su vigencia y alcance, por tanto, no cuentan con ninguna modificación.

Atentamente,



CÉSAR AUGUSTO ACOSTA SIERRA
Supervisor Contrato No. CO1.PCCNTR.8204787/2813

Elaboró: *Angy Lorena Torres*
Contratista DSAL.